

RESOLUCIÓN N° 7/2008 (C.A.)

VISTO:

El Expediente C.M. N° 510/2005 por el cual la firma FRUTICOLA SAVERIO S.R.L acciona contra la Resolución N° 805/2004 (Expte. 2306-365-058/98) dictada por la Dirección Provincial de Rentas de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 805/2004 impugnada fue dictada el 27/12/2004 y notificada el 29/12/2004, según fs. 1 y 15; mientras que la acción fue interpuesta por el contribuyente ante la Comisión Arbitral el día 17/02/2005, estando vencido el plazo dentro del cual debió interponer dicha acción (artículo 17 del Anexo a la Resolución General N° 17-Ordenanza Procesal de la Comisión Arbitral) dado que el mismo es de 15 días, conforme al artículo 104 del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires.

Que obra en autos el correspondiente dictamen de Asesoría.

Por ello:

LA COMISIÓN ARBITRAL

(Convenio Multilateral del 18-08-77)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º) - Rechazar por extemporánea la acción planteada por FRUTÍCOLA SAVERIO S. R.L. contra la Resolución N° 805/2004 (Expte. 2306-365-058/98) dictada por la Dirección Provincial de Rentas de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º) - Notifíquese a las partes y comuníquese a las demás Jurisdicciones adheridas.

CRA. ALICIA COZZARIN DE EVANGELISTA - PRESIDENTE